



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE
DE PAÚL
GARZÓN - HUILA
NIT: 891.180.026-5

Código: A2FO1058

Versión: 03

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES DE EJECUCIÓN DE
CONTRATOS, Y OTROS

Vigencia: 17/02/2021

CIRCULAR No. 004 DEL 2021

Para: Supervisores, interventores, responsables de procesos internos, contratistas, Subdirección Administrativa y Científica de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón (H).

De: Gerencia.

Asunto: Lineamientos e información mínima requerida para la presentación de informes de ejecución de contratos suscritos con la E.S.E., y actas, que reflejen el adecuado cumplimiento de la labor contratada y de las actividades desarrolladas en virtud de esta, y que por ende indiquen el correcto desarrollo del objeto contractual.

Fecha: 30 de junio de 2021.

Cordial saludo,

INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA.

En concordancia, con lo dispuesto en el art. 10 de la Resolución No. 0578 del 18 de junio de 2014, "Por medio de la cual se adoptan las normas de supervisión e interventoría de contratos de la Empresa social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl y se dictan otras disposiciones", los informes del supervisor y/o interventor se deberá tener en cuenta lo siguiente:

En el transcurso de la ejecución de los contratos suscrito por la ESE, el Supervisor y/o Interventor designado o contratado para tal fin, deberá presentar a la empresa, los informes necesarios que le permitan a esta, estar enterada permanentemente de los avances y demás aspectos relevantes de la ejecución y cumplimiento de los contratos, así como para tomar las medidas pertinentes para garantizar la debida y adecuada ejecución de los mismos.

Los informes de supervisión y/o interventoria de la ejecución de los contratos suscrito por la ESE, deberán ser presentados mediante el formato estándar establecido por la Empresa, con el lleno de los requisitos y anexos allí exigidos.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

El Supervisor y/o Interventor, en todo momento está obligado a vigilar y controlar las actividades inherentes a la pronta y debida ejecución de los contratos a cargo de la ESE, dentro de las etapas contractuales, así:

1. Previas a la ejecución del contrato.

- Verificar que se haya realizado su designación de supervisor y/o interventor por parte del Gerente de la ESE.
- Verificar que la ESE esté amparada por las garantías contractuales establecidas y exigir su modificación o renovación si lo amerita.
- Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales vigentes de carácter laboral y exigir que en desarrollo del contrato objeto de supervisión y/o interventoría no se incumplan las normas vigentes sobre seguridad social en salud, riesgos profesionales y parafiscales, tanto del contratista como del personal que subcontrate o utilice en la ejecución del contrato.
- Participar, concurrir o tener conocimiento de los estudios y documentos previos, términos de condiciones, propuestas técnico económicas, cronogramas y demás documentos que hagan parte del contrato objeto de

Pág.1/2

Calle 7 No. 14-69 PBX (098) 8332441 Ext: 256 Fax (098) 8333225 Gerencia (098) 8332570

web: hospital-departamental-san-vicente-de-paul-garzon-huila.micolombiadigital.gov.co - Email: gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co
Garzón (Huila).

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL GARZÓN - HUILA NIT: 891.180.026-5	Código: A2FO1058
	LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES DE EJECUCIÓN DE CONTRATOS, Y OTROS	Versión: 03
		Vigencia: 17/02/2021

supervisión y/o interventoría; cuando el ordenador del gasto lo requiera, de acuerdo con la complejidad del proceso contractual.

- Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato en el formato estándar establecido por la ESE.
- Informar al Gerente o al responsable de la contratación de la ESE, de las inconsistencias halladas, antes de dar inicio a la ejecución del contrato.

2. Durante la ejecución del contrato

- Verificar que la ejecución del objeto contractual y las actividades u obligaciones previstas, se cumplan conforme a lo pactado y que estas sean acorde a la propuesta técnico económicas presentada por el contratista.
- Verificar la correcta inversión y manejo del anticipo, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales previstas.
- Vigilar el cumplimiento del cronograma de actividades programadas por parte del contratista, según la modalidad del contrato objeto de supervisión y/o interventoría y ejercer permanente control a la ejecución del contrato.
- Realizar los requerimientos que sean necesarios al contratista, para garantizar la adecuada ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como de apoyarse en los asesores jurídicos frente situaciones que puedan afectar el debido cumplimiento del objeto contractual.
- Exigir al contratista la oportuna entrega o suministro de los bienes y/o la prestación de los servicios, conforme a lo pactado en el contrato y en las condiciones, calidades y exigencias técnicas fijadas para los bienes o servicios contratados.
- Exigir al contratista el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, respecto del personal que subcontrate o utilice en la ejecución del contrato.
- Suscribir con el contratista y dentro de los términos acordados en el contrato, las actas de iniciación, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados, así como los informes suministrado por el contratista y verificar la expedición del acta de ingreso a almacén, cuando a ella haya lugar, indicando si el recibo se considera a entera satisfacción.
- Aprobar o rechazar motivadamente por escrito y en forma oportuna, la entrega de bienes, obras o servicios, según estos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato.

3. Liquidación del contrato

- Elaborar y presentar el informe de supervisión y/o interventoría de ejecución final del contrato.
- Suscribir conjuntamente con el Gerente, contratista y asesor jurídico de la ESE, el Acta de Liquidación del Contrato, dentro de los términos de ley.

ACTAS.

Respecto a las actas de iniciación, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados, ingreso a almacén, entre otras, que reflejen el adecuado cumplimiento de la labor contratada y de las actividades desarrolladas en virtud de esta, se deberá tener en cuenta y observar los requisitos e información mínima establecida en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

Atentamente,

JORGE HUMBERTO GONZALEZ BAHAMON
Gerente